

**ACTA:** En Montevideo, el día 26 de enero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros, grupos, Subgrupo N° 19 subgrupo 06 'Recolección de residuos Capítulo 2° 'Recolección de residuos hospitalarios, integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de setiembre de 2014, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015 para los salarios mínimos del sector será de un 5% para las categorías I, II y III, 4% para las categorías IV y V por concepto de incremento de salario real.-----

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2015: -----

Categoría I Peón especializado .....	\$16.471 mensuales
Categoría II Lavador de tarrinas y de camiones	\$17.932 mensuales
Categoría III Prensador .....	\$18.736 mensuales
Categoría IV Ayudante de chofer.....	\$19.354 mensuales
<b>Categoría V Chofer</b> .....	<b>\$21.097 mensuales</b>

**TERCERO: Sobrelaudos** Aquellos trabajadores que perciban al 31 de diciembre de 2014 salarios superiores a los mínimos establecidos para el sector percibirán un incremento salarial de 3% por concepto de incremento de salario real. -----

**CUARTO: Viatico por Viaje:** A partir del 1ero de enero de 2015 los montos de los viáticos a percibir por viaje serán de \$180 si se recorre **entre 240 y 400km**, \$231 si se recorren más de 400km y hasta 600Km, \$283 si se recorren más de 600Km.-----

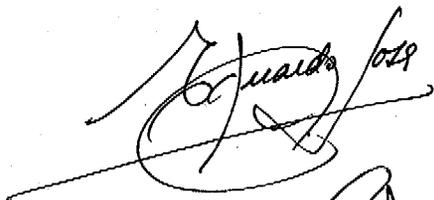


Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and another signature with the initials 'MTSS' on the right.

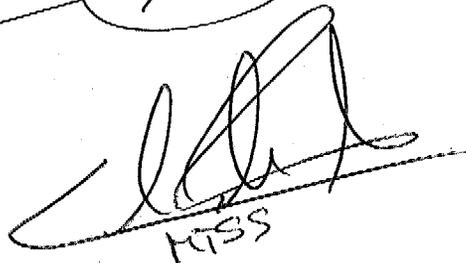
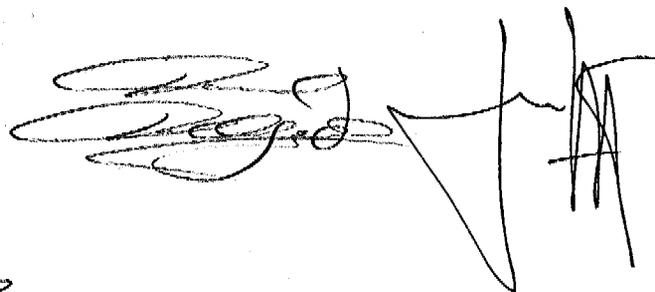
No se percibe viático cuando el recorrido es inferior a 240 km.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula cuarta del Convenio Colectivo desde el 1ero de enero de 2015 solo podrá abonarse hasta el 34% de los salarios mínimos del sector con tickets alimentación.-----

Leída, se ratifica firmando siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----



Eduardo José



MSS